MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 45/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" ANDREOLI , EZEQUIEL, con D.N.I. Nº 27728184 o DOORICH, HOMERO SAUL ANTONIO, con D.N.I. Nº 22855611 o PEREZ, HUGO OSVALDO, con D.N.I. Nº 20316987, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle ESTABLECIMIENTO RURAL RESERVA ECOLOGICA s/n de LAGUNA ALSINA * , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a MIRANDA BOULLON LUIS CONSTANTINO la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 446.671,04) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MIRANDA BOULLON LUIS CONSTANTINO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2706/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 109/05059/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 109/05059/01/2022, 109/05059/02/2022, 109/05059/03/2022, 109/05059/04/2022 y 109/05059/05/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 187.692,64), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 25.918,58), IMPTO.S/BIENES PERSONALES por PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS ($ 2.250,00), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS ($ 26.829,90) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 203.979,92) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SESENTA Y SIETE MIL CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 67.000,66), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Nro. 1 - Secretaría de Ejecuciones Fiscales (582) a cargo del Dr. WALTER LOPEZ DA SILVA, Secretaría a cargo del Dr. ANA MARIA ARAUJO, sito en la calle Alsina 317 de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/3/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20269586215

Dado, firmado y sellado en CARHUE a los 11 días del mes de Marzo del año 2022.

ZUAZAGA, EMILIANO TOMÁS
Tº 52 Fº 817

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 45/2022

En LAGUNA ALSINA *, a los 28 días del mes de MARZO del año 2022, siendo las 9:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle ESTABLECIMIENTO RURAL RESERVA ECOLOGICA 0 de LAGUNA ALSINA *, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ MIRANDA BOULLON LUIS CONSTANTINO S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2706/2022, Boleta de Deuda Nº 109/05059/05/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 109/05059/01/2022 , 109/05059/02/2022 , 109/05059/03/2022 , 109/05059/04/2022 y 109/05059/05/2022 por los impuestos I.V.A. , APORTES SEGURIDAD SOCIAL , IMPTO.S/BIENES PERSONALES , CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL y GANANCIAS PERSONAS FISICAS que tramita con intervención del Juzgado Juzgado Federal de Bahía Blanca Nro. 1 - Secretaría de Ejecuciones Fiscales, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

EZEQUIEL ANDREOLI
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 27728184

ACOMPAÑA MANDAMIENTO - SOLICITA SENTENCIA

Señor Juez:

EMILIANO TOMAS ZUAZAGA, abogado Representante del Fisco Nacional, inscripto en el T° 52 F° 817 C.S.J.N., con domicilio legal constituído en calle San Martín Nº 145, Piso 1º de la ciudad de Bahía Blanca y con domicilio electrónico en CUIL: 20269586215, en los autos caratulados: **"AFIP C/ MIRANDA BOULLON LUIS CONSTANTINO S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expediente Nro. 2706/2022, Boleta de Deuda Nro. 109/505905/2022)** en trámite por ante el Juzgado Federal Nº 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales de la ciudad de Bahía Blanca, a V.S. respetuosamente digo:

I- Acompaño mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o en 1998 y sus modificaciones) diligenciado.

II- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, solicito se dicte sentencia declarando expedita la vía ejecutiva, ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art 92 de la Ley Nª 11.683, t.o citado), imponiéndose las costas al demandado.

III- Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.

Abog. EMILIANO T. ZUAZAGA
T° 52 - F° 817 - C.S.J.N.
REPRESENTANTE FISCAL

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO TOMAS ZUAZAGA
Date: 2022.04.13 14:04:01 ART